

Los bienes Aprehendidos Por la Real Audiencia del
pnte Reyno de Aragon a instancia de Don Juan
de vieros y Dona catalina Abarca conuges por
la escritura de Juan Palacio y q se encomienda a
los señores jurados de la ciudad de Huesca como
comisarios forales. Son los siguientes.

El Primo y nas casas y quarto contiguos en la
ciudad de Huesca a la parrochia de la Seo en la calle
del casto q confrontan las dhas casas con la dha
calle del casto y con el dicho quarto y con la casa
de Domingo Berdun labrador y con camino q
va a la fuente del Angel y el dho quarto q esta
contiguo a las dhas casas sitia de a las partes de la
mada el Termino del Domingo Termino de la
dha ciudad de Huesca y confronta con las dhas casas
y con camino q va a la fuente del Angel por dos partes.
y con quarto del convento de San Fran y con quarto de don se miquel
felices

Una Torre con una heredad de Tierra
 Blanca y Terras de ella contiguas q. es veynete
 y ocho sagradas poco mas o menos situada parte
 de ella en Torment y parte en flor en Termino de
 de la dicha Ciudad confronta Todo junto con campos
 de los herederos de Pedro de de mayor y con la
 granxa del collegio de Santiago de la misma
 Ciudad con Platero de Jeronimo Pastor y con
 heredad de los herederos de Pedro camora y con
 Platero de Miguel de Sada y con equiva al
 videdor

con cargo de lavar y pagar:

Die Decimo mensis Julij Anno MDCXIII a las diez horas
 antes de medio dia se hizo ante la presencia de los señores
 Jayme viota Provedor jurado Andres de Saso y Martin de
 Felices jurados oñes como Comissionarios reales de la real audien-
 cia de su Magestad de Aragon de los dichos lugares aprehendidos contenidos
 en la pñte cedula y de mi Sebastian de Canales notario y

Testigos infrascriptos parecio personalmente Sebastian
 Manonon corredor pu. ^o y el qual dho relacion
 q por su mandado por dos y tres dias antes sabia
 pregonado quilen quisierre arrendar siquiere comprar
 los frutos y bienes contenidos en la nte cedula que
 aq los se arrendarian al ma dante a la sandela
 para los pntes dia de ora y lugar por tiempo de un ano.
 Una cedula le bantada la qual relacion asiecho los dhos
 comysarios mandaron al dho corredor q encendiese una
 candela el qual Incontenenti encendia a la sandela y la
 puso en un tabo de caxillo y aquel fue en un escabel
 de banco y fue pregonando quien quisierre arrendar dhos
 frutos y bienes q luego Incontenenti se arrendarian al ma
 dante y asi pregonando se murio a dha sandela y dho
 relacion q se sabia muerto a Pedro Selan señor de
 Alorre y ciudadano q se sabia mandado por dhos bienes
 mill y setenta y cinco q q sin mandado de alguno

Alorre m 1070 &

f. vi. limby h corteb

después de lo que se ha pasado en el presente de Madrid a 10 de
febrero de 1700 en la villa de Alorre por el dicho conde de los señores
comisarios de grado de V. certificadas en el presente de
al año Pedro Felan S. de Alorre los dichos frutos y bienes
por el tiempo de un año y una vez que se han de comenzar
a correr del presente día en adelante con cargo de fabricar
y pagar como es costumbre en el presente de precio si quisiere arren-
dando en dicho año de los dichos mil y setenta sueldos
siempre pagaderos siempre que los dichos comisarios lo pidieren
y pagando teniendo y cumpliendo en el presente de prometeron y se
obligaron tenenle en pacífica posesión en el presente de obligacion
en el presente de renunciaron en el presente de sumetieron en el presente de ju-
raron por el presente de en poder y manos del Enjuamamiento
de obediencia y justicia y suelto ordinario ofed q. ha fian
aparte arrendacion todo fraude y fraude debidamente y
segun fuere y q. no exponen pro bicho alguno de la
de el año Pedro Felan q. parte estava de grado en el presente de
acepto el año arrendamiento por el presente de y por precio

De los dho mil y seenta sueldos. Ja q^s pagadero
 siempre q^e los dho comisarios los pidieren y de cabar
 poder. Et. so obligacion de su persona y todo sus bienes
 muebles y sitios sabidos y por saber en todo lugar
 et por mayor firmeza y seguridad. de l^o dho y p^{te}
 arre. d^o por fianzas y principales pagadores a su an
 cortes ciudadano ofed. y a vicencio climente domici
 liado ofed. los quales q^e p^{te} estauan tales fianzas
 simul et in solidum juntamente con el arrendador
 y sine l^o se constituyeron Et. so obligacion de sus
 personas y todo sus bienes muebles y sitios sabidos.
 y por saber en todo lugar los quales bienes assi el
 dho arrendador. con las dhas fianzas quisieron aqui
 saber y ser sabidos Et. y q^e la p^{te} obligacion sea
 especial. Et. en tal manera Et. con clausulas de precatario
 y constituto Et. et quisieron q^e fecha 10^a no fecha et
 y enunciaron Et. sumetieron se Et. juraron y adieron Et.

de pagar y el dho arrendador de pagar asse
mismo y q no arrendaua por ningunade la parte
litigantes etc ex quibz etc large etc.

De Geromimo Perez mercader y mudadero su y su
forno de Ara edriniante hanibozu

204
Los bienes del Sr Don Diego
de Arnedo y Vargas

A. R. P.
HUESC.

Los Bienes Aprendidos Por la Real Audiencia
del Sr Don Reynado Aragon por la escribania de
Juan Palacin y Subanica de Don Juan de viceros
y don Catalina abarca conyuges q. se mandan
entomendar a los señores Jurados de la Ciudad de Huesca
comisionarios para lo siguiente

El Prvno. una casa pequeña con corral si-
tuada en la Ciudad de Huesca junto a las carnerias
Alca q. confrontan con graneros y murales de los
herederos de martin de Arans y calle publica

Item un corral situado en la misma Ciudad de Huesca
junto a las dhas carnerias q. confronta con casa de
miquel de Aguir con una q. saceta y con calle publi-
ca

Item un campo situado en la alf. Terminado
dha Ciudad de Huesca llamado el campo de las alme-
naxeras q. confronta con campo de los herederos de

A. R. P.
HUESO

Ante de vayo y con campo de los fraires de
de santa Domingo y con faxas de miguel yallarey
y con camina q van a la torre de monsur

Item otro campo en la misma partida de l
Alfal. Termino de la misma ciudad q confronta
con campo de l. de donales con campo de mi
guel de feras y con camina q. da a mancur

Item otro campo sitio en Regillo Termino
de la misma ciudad q confronta con campo de miguel
de feras con tierras de Juan de falces y con camina

Item otras facas de campos contiguas sitias en
alcora. Termino de la misma ciudad q confrontan con
campo de los herederos de Pedro Gaston con camina
de los y con faxas de fayme de la cas

Item otro campo sitio en la misma partida

De Alcoraf q̄ confronta con campo de Juan Lopez

Pedruel con campo de Jayme vidta y con campo

Item un trofampo sitio a la torre de la alquerdia

Termino de la dicha Ciudad q̄ confronta con campos

de los herederos de Pedro Litana y con campo de
Juan de faltes.

Item unas fanegas de campos sitias en balcones

Termino de la misma Ciudad q̄ confronta con plan

terrio de los herederos de masen sebil y con campo

de Sancho Bolea

Item un trofampoomas abarro en la misma

partida de balcones q̄ confronta con tierras

de farenb. martinich con campo de menguel de
lada y con sequia

Item un trofampo sitio tras S. Jorge Termino de

La dicha ciudad q̄ confronta con campo de los Serederos
de Juande Bruto y con campo de Lorenb. martind
y con campo de la ciudad de Juan Serra

Item otro campo sito en la almeria Ter
mino de la misma ciudad q̄ confronta con campo de
Agustin de felices y con campo de los Serederos de
martin de libano

Item otro campo q̄ ante es un campo situado en el
Salobrar. Termino de la dicha ciudad q̄ confronta con
Plantero de Tomas Joria y con tierra de Juande felix
mayor.

Item otro campo sito en Santa lucia termino
de la misma ciudad q̄ confronta con Tierras de los he
rrederos de Martin de mayor y con campo y Plan
tero de Jayme de Araus.

con cargo de cabax y podax,

Die decimo mensis Julij Anno MD c j en las Casas comunes

onz alas diez horas antes de medio dia velsefi antela
 presencia de los señores Jayme viota Andres de ^{foral} ~~Castro~~ y Ma-
 tin ^{de} ~~Castro~~ Prior y jurados onz como comissarios de la real
 audiencia del pnte Reyno de Aragon de los bienes apredenz
 didos contenidos en la pnte cedula y de mi Sebastian
 de sanales nobis y Testigo infractos parecio personalm^{te}
 Sebastian maranon corredor p^{co} q^o feda el qual d^ofo
 relacion q^o se sumariado p^o dos y tres dias antes
 de la p^o y regarado quien quisiere arrendar si
 quere comprar los frutos y bienes contenidos en la
 pnte cedula q^o aq^o los se arrendarian al mar dante
 a la sandela por los pntes dia de ora y lugar por q^o
 de un ano. una opida le cantada la qual relacion
 assecha los dhos comissarios mandaron al dho corre-
 dor q^o encendiese una sandela el qual se conti-
 nenti encendio dha sandela y la puso en un fabo
 de cuchillo y aquel vino en un escabel y banco
 y fue preguntado quien quisiere arrendar dho

Fructos y bienes q. luego incontinenti se arrendan
yan al mas dante y assi se regonando. Semur la
dha candela y dho relacion q. se daua muerto
a vicencio clemente. domiciliado q. se daua
mandado por dhos bienes de cientos y cinquenta
dlos. fags y sin mandar dho alguno despues
del. se le daua muerto. dha candela et.
fecha la dha relacion por el dho forrador. los dhos
comissarios de grado etc. certificados etc. arren
daron al dho. vicencio clemente. los dhos frutos
y bienes por tpo de un año una soxada le baritada
que comencara a ser de qñee dia en adelante
con cargo de labary y dar como esot tumbre etc.
por precio siquere arrendam. en dho. Año de
los dhos D. Cientos y cinquenta dlos fags pa
geros siempre q. los dhos comissarios la pidieren
et pagando poniendo y cumpliendo etc. promet

eron y se obligaron tenerle en pacifica posesion
 de lo que obligacion de renunciaron de el fume bien
 se en juraron por dios de en poder y mano del Sr.
 micer Juan miguel de la pena Justicia y su ordinario
 fed q satisfian la pnte arrend. todo fraude e
 deudam. y segun fuero q no se pta dar pro becho
 alguno de ella el el dho vicario e limente q pnte
 stava de grado es accepto el año arrendamiento
 por el año tiempo y precio de cordos ochenta y cinco
 quenta flor saqs pagados siempre q cordos
 comysarios los pidieren y de labar poder de obligacion
 de su persona y todos sus bienes muebles y sitios
 sacidos y por sacur en todo lugar el por mayor
 firmella y seguridad de el año y pnte arrend. dia
 por fianzas a diez o felices ciudadano ya Philippe sayme
 sanc limente. nots. y ciudadano ofed los qual es q

a rancuro dimento en 210 &
f. digo felice y Jay s. te

antes estauan tales fianças simul et insolidum
Juntam. con el arrendador y fono. Se constituyeron & f.
soobligacion de suz. en forma y todos sus bienes mue-
bles y sibilos hauidos y por hauer en todo legar los qua-
les bienes los quales bienes assi el dho. arrendador como
los dho. fiançat. quisieron aqui sauer y ser sacudores
y q. la obligacion sea especial & entalmanera
conclausulas de precario y constitudo & el qui-
sieron q. fecho y no fecho & renunciaro &
jurarono se & juraron y ordio & de pa-
gar y el dho. arrendador de pagar a simismo y q.
no arrendada por ninguna de las partes litigantes
& ex quibz. & largo &

J. Gerónimo Perez mercader y Ciudadano de J. Gregorio de
Ara. escriuiente herey de